

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
30 de Junio de 2017
Alcance Uno
Núm. 26



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Secretaria de Finanzas Públicas.- Acuerdo por el que se cancela la vigencia de los elementos de identificación vehicular emitidos a partir del ejercicio fiscal 2013 en el Estado de Hidalgo, y se autoriza realizar un canje total, cuya vigencia iniciará a partir del ejercicio fiscal 2018.

3

Publicación electrónica



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 105 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 3, 13 FRACCIÓN II, 17, 21, 25 FRACCIONES I, II, XI, XII Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; PRIMERO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL DECRETO NUM. 166 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN ALCANCE VOLUMEN II DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2016; 2, 5 FRACCIONES I Y VII, 19, 21 PÁRRAFO SEGUNDO, 32 Y 33 DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 4, 6 FRACCIONES I Y III INCISO B, 9 FRACCIÓN I, 11 Y 14 FRACCIONES I, XXV Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es política pública de la actual administración gubernamental, garantizar la seguridad y patrimonio de los hidalguenses, situación que se contempla en el documento rector de las acciones de gobierno, concretamente en el Cuarto Eje del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 “**Hidalgo Seguro con Justicia y en Paz**” donde se propone que en la Entidad se garantice el respeto a los derechos humanos y el tejido social sea fortalecido, en un marco de respeto al cumplimiento de las leyes y los principios de seguridad y justicia en los que se cimenta la paz social, proporcionando a la ciudadanía herramientas para sentirse más segura y protegida ante las adversidades sociales y climatológicas.

SEGUNDO. Que en este orden de ideas, la seguridad pública hoy en día se ha transformado en uno de los reclamos más sentidos de la sociedad, y por tal motivo, la presente administración implementa diversas acciones que coadyuven a consolidar un régimen de seguridad jurídica que permita proteger el patrimonio de los hidalguenses.

TERCERO. Que la incidencia delictiva en el Estado de Hidalgo se clasifica como media baja; no obstante existen delitos en los que se habrá de priorizar la atención, como en el robo de vehículos. Por ello resulta conveniente dirigir los esfuerzos de las tareas de prevención, análisis y operación hacia una política planificada y controlada, a través de acciones y herramientas que permitan recabar, administrar, analizar y procesar eficientemente la información para contrarrestar los índices negativos de delitos y percepción de inseguridad de la ciudadanía. En este orden de ideas, se estableció en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como línea de acción la de sistematizar la información y propiciar la comunicación entre las instituciones y la sociedad para identificar, verificar y detener a los presuntos responsables, así como la ubicación de placas para la detección de vehículos robados.

CUARTO. Que a fin de coadyuvar en los esfuerzos en materia de seguridad pública, esta autoridad fiscal, de conformidad con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, estima que llevar a cabo un Programa de Reemplacamiento Vehicular, permitirá contar con información actualizada del Padrón Vehicular Estatal, para fortalecer las labores de prevención del delito y garantizar mejores niveles de seguridad pública en el Estado. Dicha propuesta, a fin de observar lo previsto por el artículo 33 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, fue sometida a conocimiento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo que en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio del 2017, en el punto SEGUNDO del acta correspondiente, emite opinión favorable al Programa de Reemplacamiento Vehicular 2018.

QUINTO. Que el último reemplacamiento en el Estado de Hidalgo se realizó en el ejercicio fiscal de 2013 y tomando como fundamento lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, que contempla que la vigencia de los elementos de control vehicular no podrá ser inferior al periodo de durabilidad establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, *Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones,*



motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de junio de 2016, misma que en su punto 5.1.4.5 dispone que el fabricante de las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular objeto de la presente Norma, deberá garantizar que los materiales, recubrimientos (textura), gráficos y letreros impresos, tengan una duración mínima de tres años, a partir de su fabricación.

SEXTO. Que conforme al numeral 9.4 de la Norma referida en el Considerando que antecede, misma que se relaciona con el artículo SÉPTIMO del Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conductor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del año 2000, la vigencia de las placas será de tres años, por lo que, tomando en cuenta que el último reemplazamiento en la Entidad fue realizado en el ejercicio fiscal de 2013, los elementos de identificación vehicular han cumplido con el periodo de durabilidad que marcan las Normas Oficiales vigentes, antes señaladas, por lo que, con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, se determina que los referidos elementos de identificación vehicular quedarán sin vigencia, una vez que concluya el periodo de reemplazamiento que se llevará a cabo en el ejercicio fiscal de 2018, en términos de lo previsto por el artículo 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CANCELA LA VIGENCIA DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EMITIDOS A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y SE AUTORIZA REALIZAR UN CANJE TOTAL, CUYA VIGENCIA INICIARÁ A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2018

PRIMERO. A partir del 1° de enero de 2018, quedan sin vigencia los elementos de identificación vehicular emitidos por el Gobierno del Estado de Hidalgo, como son: placas metálicas de circulación, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, vigentes a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se autoriza realizar un canje total, donde deberán emitirse nuevos elementos de identificación vehicular, que estarán vigentes a partir del 1° de enero de 2018, con las características y formas especificadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Norma referida en el Considerando QUINTO.

TERCERO. El canje total de los elementos de identificación vehicular, será realizado de conformidad con el calendario señalado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El costo y los requisitos, serán los que señale la Secretaría de Finanzas Públicas, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO. En virtud de la temporalidad que requiere el Programa de Reemplazamiento 2018, para su ejecución, los vehículos con elementos de identificación vehicular expedidos a partir del ejercicio fiscal de 2013, podrán



circular de manera normal, hasta el último día del periodo de canje correspondiente. Al final del periodo de canje, se procederá en términos de los artículos 34 fracción IV y 40 fracción III de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. En el supuesto de que las condiciones económicas, procesos y definiciones de carácter técnico, normativo y administrativo no permitan realizar el proceso de reemplazamiento en el ejercicio fiscal 2018, este será implementado en el ejercicio fiscal inmediato posterior, o en su caso, cuando dichas condiciones permitan el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado para su estricta observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el 23 de junio de dos mil diecisiete.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA**

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

